



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 484

VISTO:

Que es objetivo de las Autoridades Municipales de Presidente Perón enfatizar las acciones en un área tan importante como lo es la Educación, profundizando desde su competencia, y a través de las diversas modalidades que permitan llevar a la población recursos que le posibiliten capacitación y herramientas intelectuales para su mayor desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que para el logro de dicho objetivo esta Administración estima que es significativo el esfuerzo y colaboración mancomunada con diversas instituciones que trabajan en este sentido.

Que en el marco de lo expresado son interesantes, para el complemento de la formación técnica, los cursos que ofrece el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito III.

Que con el fin de ejecutar el dictado de los aludidos cursos resulta necesario proceder con la firma del respectivo Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por lo expuesto


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M. C. D. DE PTE. PERÓN


Isidora Córdoba
VICEPRESIDENTE 1º
M. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 484

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito III, en relación con el dictado de Cursos de Capacitación; conforme las cláusulas establecidas en la copia que obra como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón,
a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.*


Horacio R. Dancovsky
SECRETARIO




Isidora Córdoba
VIC. PRESIDENTE

ANEXO I

CONVENIO

En la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, a los días del mes de de 2007, entre la Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241 de Guernica, representada en este acto por su Intendente Municipal, doña Silvina Mabel RODRIGUEZ, por una parte y por la otra el Colegio de Técnicos Distrito III, con domicilio en representado en este acto por su Don, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: El presente tiene por objeto la implementación de acciones entre las partes a los efectos del dictado de Cursos de Capacitación, en miras a facilitar las tareas profesionales de los técnicos.

SEGUNDO: A tal efecto el colegio de técnicos Distrito III, dispondrá de uno o más profesionales para el dictado de los cursos, y la Municipalidad de Presidente Perón aportará el espacio físico necesario para que se desarrollen los mismos, con las herramientas y el instrumental necesario.

TERCERO: El presente podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes, debiendo mediar comunicación fehaciente con 48 Horas de anticipación, sin que ello genere derechos indemnizatorios a favor de ninguna de las partes.

CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados al comienzo del presente, donde serán válidas todas las notificaciones y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad en el lugar y fechas arriba indicadas se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M. G. D. DE PTE. PERÓN